

RESOLUCION No 236 de 2026
(16 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No MT-SAMC-005-2026 CUYO OBJETO ES: “MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TINJACA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”,

El Alcalde Municipal de Tinjacá Boyacá, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fundamento en la facultad para ordenar y dirigir los procesos contractuales, conferida por la Ley 80 de 1993, este Despacho dispuso la convocatoria a través del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MT-SAMC-005-2026** cuyo objeto lo constituye la prestación de: **“MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TINJACA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**.
2. Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007 y a la ley 1882 de 2018, se realizaron las respectivas publicaciones en el Portal Único de Contratación SECOP del aviso de convocatoria y de los proyectos de pliegos de condiciones, formatos, anexos matrices y demás documentos tipo aplicables al presente proceso, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad establecido en la normatividad en mención.
3. Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al proceso, las cuales fueron respondidas en su totalidad.
4. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 determina que la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenar de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, determinando además el contenido de dicha decisión.
5. Que dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía MT-SAMC – 005 de 2026 en el numeral 2.5 LIMITACIÓN A MIPYME se determinó que este proceso era susceptible de ser limitado a Mipyme de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Dentro del término previsto en el cronograma del proceso se recibieron OCHO (8) solicitudes de limitación del proceso, razón por lo cual se determina que el presente proceso se encuentra limitado a mipymes de orden Departamental.
6. Que, de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad realizados por la Secretaría de Planeación Municipal, con fundamento en lo dispuesto en la ley, resulta indispensable realizar la convocatoria pública para la escogencia del contratista encargado de realizar el: **“MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TINJACA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° MT-SAMC- -005-2026 cuyo objeto lo constituye **“MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TINJACA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se señalan los requisitos establecidos en dicha norma dentro del presente proceso de selección objetiva del contratista:



Objeto: El objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía es la: **“MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TINJACA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, ARTICULO TERCERO:** Modalidad de selección. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la modalidad del presente proceso de selección es la Selección Abreviada de Menor cuantía.

ARTICULO CUARTO: Cronograma: El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

Nota: Cualquier modificación al cronograma, derivado de aspectos como la presentación de un número significativo de observaciones a los pliegos de condiciones, que amerite un estudio riguroso por parte del comité de contrataciones, o porque el número de propuestas es igualmente importante que requiera de mayor tiempo para su evaluación, se debe realizar a través de adendas que se publicarán en el SECOP II, en la cual se debe reformular nuevamente el cronograma restante.

1. Consulta del pliego de condiciones: El pliego definitivo de condiciones y los estudios previos de conveniencia y oportunidad del presente proceso se podrá consultar en y en el Portal Único de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co
2. Convocatoria a las veedurías ciudadanas: Se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente conformadas en el municipio de Tinjacá, para que ejerzan el control social del presente proceso de selección, con el fin de garantizar el principio de transparencia.
3. Disponibilidad presupuestal: El contrato que se pretende realizar a través de este proceso de selección se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 526, de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 339.097.551) M/CTE.
4. Adendas: Cualquier modificación a los pliegos de condiciones y al cronograma de esta convocatoria pública, se realizará a través de adendas, las cuales serán publicadas por parte del municipio de Tinjacá y constituirán reglas de obligatorio cumplimiento para el municipio y para los oferentes.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos a que alude el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, En la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tinjacá, a los (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

CIRO ALFONSO CASTELLANOS PAEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Deissy Medina / Asesora de Contratación

